



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**ACUERDO REGIONAL N° 014 -2024-GR PUNO-CRP**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 14 de marzo del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 004-2024-GR.PUNO/CRP-JAA, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en donde precisa que el Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, la cual debe ser aprobado de conformidad con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Hugo Dávalos Casas Benique  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CRP



## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



Que, el apartado el Artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre la función normativa del Consejo Regional, establece que la función normativa o legislativa del Consejo Regional de Puno, se ejerce mediante la aprobación, derogatoria o modificación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos externos e internos del Gobierno Regional, en uso de sus competencias, atribuciones, derechos y obligaciones conferidas al Consejo Regional por normas nacionales; por lo que emite Acuerdos y Ordenanzas Regionales, tendientes a promover el desarrollo institucional y territorial para el bienestar de la población de la región;

Que, el literal a) del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 004-2024-GR.PUNO/CRP-JAA, mediante el cual el Consejero Regional de la Provincia de Lampa, Lic. Wilber Jhon Aquice Aquice, y el Consejero Regional de la Provincia de Azángaro, Reynaldo Choquehuanca Rivera, solicitan la aprobación de Acuerdo Regional mediante el cual se declare de necesidad pública e interés regional el proyecto, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO EN LA CARRETERA PU-764: EMP – PE 34B SAN SEBASTIAN – NICASIO – LARO, EMP PU – 764 (LARO) – EMP PU – 117 (SANTIAGO DE PUPUJA), EMP PU 764 (LARO) – EMP PU – 117 (JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA) DE LOS DISTRITOS DE NICASIO, SANTIAGO DE PUPUJA, JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA DE LAS PROVINCIAS DE LAMPA, AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO;

Asimismo, de acuerdo a su fundamentación fáctica indica que la falta de asfaltado en esta vía dificulta el transporte de personas y mercancías, afectando negativamente en la economía local, limitando el acceso a los servicios básicos de salud y educación, de igual forma la falta del asfaltado aumenta el riesgo de accidentes de tránsito, especialmente en durante las temporadas de lluvias, este proyecto de asfaltado de esta carretera representa una oportunidad para impulsar el desarrollo económico y social de la región de Puno, y de manera particular a estas dos importantes provincias, ya que la mejora de conectividad vial facilitará el transporte de personas y mercancías, contribuyendo con dinamizar la economía local y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona, generando empleo en corto plazo;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y el debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

miembros, siendo aprobado con dieciséis votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría legal;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL** el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANO EN LA CARRETERA PU-764: EMP – PE 34B SAN SEBASTIÁN – NICASIO – LARO, EMP PU – 764 (LARO) – EMP PU – 117 (SANTIAGO DE PUPUJA), EMP PU 764 (LARO) – EMP PU – 117 (JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA) DE LOS DISTRITOS DE NICASIO, SANTIAGO DE PUPUJA, JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA DE LAS PROVINCIAS DE LAMPA, AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con el objetivo de mejorar la conectividad vial, promover el desarrollo socioeconómico y garantizar la seguridad de los ciudadanos en la región Puno..

**ARTÍCULO SEGUNDO. – SOLICITAR**, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, gestione la viabilidad para la elaboración del expediente técnico correspondiente, así como realizar las gestiones necesarias para obtener los recursos financieros requeridos para la ejecución del proyecto de asfaltado de carretera, mediante la identificación de fuentes de financiamiento, la elaboración de perfiles y la formulación de expedientes técnicos.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno coordine con las autoridades locales, comunidades campesinas y demás entidades pertinentes para asegurar la participación y el involucramiento en todas las etapas del proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 18 días del mes de marzo del año 2024.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
**Dr. Wido W. Condori Castillo**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”

